

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea  
Legislativa

1 ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 65**

26 de enero de 2017

Presentado por el señor *Laureano Correa*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del servicio de AutoExpreso y su procedimiento de imposición de multas y revisión de estas y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante ACT) para el año 2003 comenzó a cambiar las plazas de peajes de Puerto Rico al Sistema de Carril AutoExpreso con el propósito de alivianar el tráfico vehicular.

Ha surgido públicamente el disgusto y la molestia de los conductores al recibir multas del sistema de AutoExpreso, aun con balance o recargando su cuenta en el periodo permitido por el Artículo 23.06 de la Ley 22-2000, según enmendada “*Dicha notificación deberá ser depositada en el correo postal no más tarde de noventa (90) días, a contarse luego de haber transcurrido setenta y dos (72) horas de la infracción imputada. El incumplimiento con el término de noventa (90) días para realizar esta notificación, conllevará la eliminación de la multa imputada, excepto el cargo correspondiente al costo del peaje.*”.

Actualmente, la ACT es dueña de treinta y tres (33) plazas de peaje y ciento veintiún (121) carriles de peaje en toda la Isla. Por su parte, las autopistas PR-22 y PR-5, que cuentan con once (11) plazas de peaje y treinta y ocho (38) carriles de peaje, están sujetas a un contrato de concesión con la compañía Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico LLC (en adelante Metropistas). Sin embargo, el sistema de cobro electrónico de peaje (AutoExpreso) de estas autopistas es operados por compañías privadas.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente investigar los protocolos de funcionamiento del servicio de AutoExpreso y su procedimiento de imposición de multas y revisión de estas y para otros fines relacionados.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comisión de Innovación,  
2 Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar la  
3 más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del servicio de AutoExpreso y su  
4 procedimiento de imposición de multas y revisión de estas y para otros fines relacionados.

5           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones  
6 no más tarde de noventa (90) días después de su aprobación.

7           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación